



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4808	02/06/2008
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 851

***Régimen Informativo Contable Mensual
"Operaciones de Cambios - (R.I. - O.C.)."***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la adecuación al Régimen Informativo de la referencia, la que tendrá vigencia a partir de las informaciones correspondientes al 9 de Junio de 2008.

Al respecto, se incorporaron en el Apartado B “Posición General de Cambios” los siguientes puntos:

- B.1.20. Aumentos por concertación de pases activos en moneda extranjera con el BCRA.
- B.1.21. Disminución por cancelación de pases activos en moneda extranjera con el BCRA.
- B.1.22. Aumentos por cancelación de pases pasivos en moneda extranjera con el BCRA.
- B.1.23. Disminución por concertación de pases pasivos en moneda extranjera con el BCRA.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de Regulación
Y Régimen Informativo

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

APARTADO B: POSICIÓN GENERAL DE CAMBIOS: En dólares estadounidenses.

B.1.Variación Diaria

- B.1.1. Posición General de Cambios al cierre del día anterior
- B.1.2. Compras concertadas de billetes y divisas con clientes.
- B.1.3. Ventas concertadas de billetes y divisas con clientes.
- B.1.4. Compras de billetes y divisas al BCRA.
- B.1.5. Ventas de billetes y divisas al BCRA.
- B.1.6. Compras de billetes y divisas a otras entidades del país.
- B.1.7. Ventas de billetes y divisas a otras entidades del país.
- B.1.8. Aumentos en la PGC por constitución de depósitos locales en moneda extranjera.
- B.1.9. Disminuciones en la PGC por retiro de depósitos locales en moneda extranjera (incluye retiros por orden judicial).
- B.1.10. Aumentos por retiros de moneda extranjera del Banco Central
- B.1.11. Disminuciones por depósitos en moneda extranjera en el Banco Central
- B.1.12. Aumentos por cobros de créditos locales en moneda extranjera.
- B.1.13. Disminuciones por desembolsos de créditos locales en moneda extranjera.
- B.1.14. Aumento de tenencias de billetes del B.C.R.A. en custodia.
- B.1.15. Disminuciones de tenencias de billetes del B.C.R.A. en custodia.
- B.1.16. Transferencias al B.C.R.A. por operaciones de convenio liquidadas en pesos a clientes.
- B.1.17. Transferencias del B.C.R.A. por operaciones de convenio liquidadas en pesos a clientes.
- B.1.18. Aumentos en la PGC por variaciones de tipos de pase y cotizaciones de títulos extranjeros.
- B.1.19. Disminuciones en la PGC por variaciones de tipos de pase y cotizaciones de títulos extranjeros.
- B.1.20. Aumentos por concertación de pases activos en moneda extranjera con el BCRA.**
- B.1.21. Disminución por cancelación de pases activos en moneda extranjera con el BCRA.**
- B.1.22. Aumentos por cancelación de pases pasivos en moneda extranjera con el BCRA.**
- B.1.23. Disminución por concertación de pases pasivos en moneda extranjera con el BCRA.**
- B.1.24. Otros aumentos.
- B.1.25. Otras disminuciones.
- B.1.26. Posición General de Cambios al cierre del día.

Versión: 12°	COMUNICACIÓN "A" 0	Vigencia: 02/06/2008	Página 6
--------------	--------------------	-------------------------	----------



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

B.2. Ajustes a límites de la PGC (sólo para las entidades que utilicen los siguientes conceptos para la flexibilización del límite de la PGC).

B.2.1. Tenencia de billetes en monedas distintas a dólares o euros.

B.2.2. Tenencia de cheques contra bancos del exterior comprados a terceros, que se encuentren pendientes de liquidación en cuentas de corresponsalía.

B.2.3. Total de locales a través de los cuales la entidad habitualmente opera en cambios.

B.2.4. Saldo de billetes remitidos a la Reserva Federal de Estados Unidos o al Banco Central Europeo pendientes de acreditación luego de 72 hrs. del embarque.

B.3. Saldos de corresponsalía por transferencias de terceros pendientes de liquidación al cierre del día.

Versión: 9°	COMUNICACIÓN "A" 4808	Vigencia: 02/06/2008	Página 7
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

APARTADO C: COMPOSICIÓN DE LA POSICIÓN GENERAL DE CAMBIOS:

En dólares estadounidenses

Se informará la composición de la Posición General de Cambios al último día del mes informado de acuerdo con la siguiente apertura:

- C.1. Disponibilidades en oro, divisas y billetes en moneda extranjera en el país.
- C.2. Saldos activos de corresponsalía.
- C.3. Saldos pasivos de corresponsalía.
- C.4. Tenencias de títulos públicos y privados extranjeros.
- C.5. Tenencias en moneda extranjera en concepto de depósitos e inversiones a todo plazo en bancos del exterior.
- C.6. Otras disponibilidades en oro, divisas y billetes en moneda extranjera en el exterior.
- C.7. Tenencias en moneda extranjera por todo tipo de inversiones líquidas en el exterior.
- C.8. Letras de cambio y otros activos donde el obligado principal del pago sea un no residente.
- C.9. Compras de oro, divisas, billetes en moneda extranjera y títulos públicos y privados emitidos por no residentes, concertadas y pendientes de liquidación (en un plazo no mayor a las 48 horas).
- C.10. Ventas de oro, divisas, billetes en moneda extranjera y títulos públicos y privados emitidos por no residentes, concertadas y pendientes de liquidación (en un plazo no mayor a las 48 horas).
- C.11. Posición General de Cambios Total a la fecha de información. (Debe ser consistente con lo informado en el punto **B.1.26.** para el último día de cada mes).

Versión: 16°	COMUNICACIÓN "A" 4808	Vigencia: 02/06/2008	Página 8
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

Criterios de Validación

Validación del Apartado A – Operaciones de cambios

Se considerará no validada toda presentación donde en una o mas de las categorías que se detallan a continuación se observe que el valor consignado en el Apartado B: Posición General de Cambios para dicha categoría, difiere por un valor absoluto mayor al valor de tolerancia admitido respecto al valor total en dólares equivalentes de las operaciones del Apartado A correspondientes a dicha categoría.

- Compras a Clientes: el punto B.1.2 debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.3 menos las operaciones A.2.3.
- Ventas a Clientes: el punto B.1.3 debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.1 menos las operaciones A.2.1.
- Compras al BCRA: el punto B.1.4 debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.4 donde el punto A.1.4.2 sea igual a “30”, menos las operaciones A.2.4 que cumplan igual condición.
- Ventas al BCRA: el punto B.1.5. debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.2 donde el punto A.1.2.2 sea igual a “30”, menos las operaciones A.2.2 que cumplan igual condición.
- Compras a otras entidades del país: el punto B.1.6. debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.4 donde el punto A.1.4.2 sea distinto de “30” menos las operaciones A.2.4 que cumplan igual condición.
- Ventas a otras entidades del país: el punto B.1.7. debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.2 donde el punto A.1.2.2 sea distinto de “30”, menos las operaciones A.2.2 que cumplan igual condición.

Versión: 35°	COMUNICACIÓN “A” 4808	Vigencia: 02/06/2008	Página 9
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

Valor de tolerancia admitido: En cada una de las categorías el valor de tolerancia admitido surgirá de los siguientes componentes:

- Un monto fijo de U\$S 1.000.- (mil dólares)
- más el 0.1% del total del valor de las operaciones en dólares de la categoría
- más el 0.2% del total del valor equivalente en dólares de las operaciones en otras monedas cotizadas por la mesa de operaciones del BCRA de la categoría
- más el 25% del total equivalente en dólares de las operaciones en otras monedas no cotizadas por la mesa de operaciones del BCRA de la categoría - este margen no será aplicable para las operaciones efectuadas con el BCRA-

Validación del Apartado B – Posición General de Cambios

- El valor consignado en el punto B.1.1. “Posición General de Cambios al cierre del día anterior” debe coincidir con el informado en el punto **B.1.26** “Posición General de Cambios al cierre del día” del día previo.
- La “Posición General de Cambios al cierre del día” -punto **B.1.26**- debe coincidir exactamente con la suma algebraica de los conceptos informados, según la siguiente ecuación:

$$\begin{aligned} \mathbf{B.1.26} = & + \mathbf{B.1.1.} + \mathbf{B.1.2.} - \mathbf{B.1.3.} + \mathbf{B.1.4.} - \mathbf{B.1.5.} + \mathbf{B.1.6.} - \mathbf{B.1.7.} + \mathbf{B.1.8.} - \\ & \mathbf{B.1.9.} + \mathbf{B.1.10.} - \mathbf{B.1.11.} + \mathbf{B.1.12.} - \mathbf{B.1.13.} - \mathbf{B.1.14.} + \mathbf{B.1.15.} + \\ & \mathbf{B.1.16.} - \mathbf{B.1.17.} + \mathbf{B.1.18.} - \mathbf{B.1.19.} + \mathbf{B.1.20.} - \mathbf{B.1.21.} + \mathbf{B.1.22.} - \\ & \mathbf{B.1.23} + \mathbf{B.1.24} - \mathbf{B.1.25} \end{aligned}$$

Se aclara que los puntos B.1.1 a B.1.7. y **B.1.26** pueden tener valores positivos o negativos, los restantes se deberán informar únicamente como valores positivos.

Versión: 26°	COMUNICACIÓN “A” 4808	Vigencia: 02/06/2008	Página 10
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

Validación del Apartado C – Composición de la Posición General de Cambios

- La “Posición General de Cambios Total a la fecha de información” -punto C.11- debe coincidir exactamente con la suma algebraica de los restantes conceptos informados en el apartado, según la siguiente ecuación:

$$C.11. = + C.1. + C.2. - C.3. + C.4. + C.5. + C.6.+ C.7. + C.8. + C.9 - C.10.$$

- El punto C.11. “Posición General de Cambios Total a la fecha de información” no podrá diferir por un valor absoluto mayor al valor de tolerancia admitido con el punto **B.1.26.** “Posición General de Cambios al cierre del día” para el último día del mes informado.

El valor de tolerancia admitido será el menor de los siguientes valores:

- Un monto fijo de U\$S 1.000.- (Mil dólares) más el 3% del valor absoluto del monto informado en el punto **B.1.26.** del Apartado B correspondiente al último día del mes informado.
- Un monto fijo de U\$S 200.000.- (Doscientos mil dólares)

Aclaraciones

Valor equivalente en dólares: el valor equivalente en dólares de cada operación se obtendrá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. operaciones en dólares: se tomará el importe en moneda original de la operación

Versión: 25°	COMUNICACIÓN “A” 4808	Vigencia: 02/06/2008	Página 11
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- b. operaciones en otras monedas cotizadas por la mesa del BCRA: se tomará el importe en moneda original de la operación multiplicada por el tipo de pase publicado por la mesa de operaciones del Banco Central para dicho día o el último día hábil previo en caso que dicho día no hubiese cotización.
- c. operaciones en otras monedas no cotizadas por la mesa del BCRA: se tomará el importe en pesos de la operación dividido por el tipo de cambio de referencia (Com. "A" 3500) para dicho día o el último día hábil previo en caso que dicho día no hubiese cotización.

Rectificación de información

En caso de que se rectifique alguno de los montos consignados en los puntos B.1.2. a B.1.7. y no se cumpla con el margen de tolerancia admitido para alguna de las categorías, se considerará no validado el Apartado A en tanto no sea también rectificado.

En el mismo sentido, cuando se rectifique el Apartado B del último día del mes informado y se deje de cumplir con el margen de tolerancia admitido respecto del Apartado C, éste se considerará no validado y deberá ser rectificado.

Versión: 1°	COMUNICACIÓN "A" 4808	Vigencia: 02/06/2008	Página 12
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------